

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Alimentos / Rad. 2002-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Del auto calendado del 19 de abril de 2021, que requirió al alimentario JUAN PABLO RUIZ VARGAS quien a la fecha cuenta con 25 años de edad, para que, en el término perentorio de diez días contados desde la notificación del mismo, allegaran al despacho manifestación bajo gravedad de juramento si padece algún impedimento corporal o mental, o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, sin que a la fecha haya habido pronunciamiento frente a la orden impartida, por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR por última vez al alimentario JUAN PABLO RUIZ VARGAS, a fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles, cumpla la orden impartida.

SEGUNDO: SUSPENDER la orden de pago permanente para el cobro de los depósitos judiciales a nombre de JUAN PABLO RUIZ VARGAS, hasta tanto el alimentante cumpla con los requerimientos efectuados por el despacho.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 10 Hoy 28 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria